

INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:

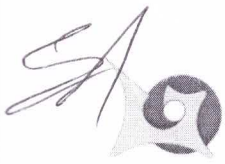
La que suscribe Licenciada Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 68 fracción III, 126, 145 y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 66 inciso b, y 90 fracción I y XXVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y, con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confieren me permito presentar la **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece que los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Con referencia a los artículos 1, 68 fracción III, 126, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen la base de la división territorial, organización política y administrativa del estado es el municipio libre. La autonomía municipal, la forma para la gobernabilidad de los ayuntamientos, así como se otorga la facultad para formular, aprobar y publicar, entre otros, las disposiciones administrativas de observancia general.

(Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page)



De conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para que pueda ser adicionada o reformada la misma se requiere del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Legislatura y que estas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales a partir de la recepción de la minuta.

Que el artículo 60 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos, salvo aquellos en que esta Ley o por disposición reglamentaria, se exija la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. En caso de empate, el o la Presidente/a Municipal, o quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.

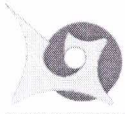
Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 inciso B) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el cual menciona, cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.

Con referencia al artículo 90 fracciones I y XXVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece cooperar con las autoridades federales y estatales en la ejecución de normas relativas a salud pública, prevención de seguridad civil, educación, población, trabajo, culto religioso y procesos electorales en la forma y términos que establecen las leyes correspondientes.

Con fecha 24 de marzo del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco recibió por parte del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, con diversa documentación correspondiente a las reformas constitucionales a que hace referencia.

La iniciativa en mención tiene como objetivo fundamental garantizar que el presupuesto que se autorice a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, no sea menor al

2



presupuesto autorizado en el año inmediato anterior, tal y como sucede con los Poderes del Estado y los órganos públicos constitucionales autónomos.

Lo anterior, al considerar que, el combate a la corrupción, es una prioridad en la agenda de los gobiernos federa y locales en México, ya que, ante el incremento de la corrupción en los últimos años, y la desconfianza del ciudadano en las instancias de gobierno, se impulsaron cambios en el marco constitucional y legal, dando como resultado que, en mayo de 2015, mediante una reforma constitucional, se sentaron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), emitiendo, reformando y abrogando diversos ordenamientos jurídicos en materia de responsabilidades administrativas, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización.

Por su puesto, es de mencionarse que dicha reforma constitucional, deriva de los compromisos internacionales asumidos por nuestro país en la materia, siendo de tal importancia que, su combate ha sido incluido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción, fue ratificada por el Senado de la República el 27 de mayo de 2004, y comprende medidas de prevención, criminalización y aplicación de la Ley, cooperación internacional, recuperación de activos, la asistencia técnica y el intercambio de información contra la corrupción, constituyéndose como un instrumento de carácter vinculante en el orden jurídico nacional.

Asimismo, México también es parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, ratificada por el Senado el 27 de mayo de 1997, así como la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, ratificada el 22 de abril de 1991 y en vigor a partir de 26 de julio de 1999.

De igual forma, el 19 de julio de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, previendo en su tercer artículo transitorio que, la Legislatura del Estado, una vez efectuada la designación de la persona titular

(Handwritten signatures in blue ink)



de la Secretaria Ejecutiva, realizaría las previsiones presupuestarias para dotarla de recursos suficientes para la consecución de sus fines.

En tal orden de ideas, el 9 de julio de 2018 se llevo a cabo la instalación del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, y posteriormente el 27 de agosto de 2018 fue nombrado el Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva, propiciando que la Secretaria de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), retuviera los seis millones de pesos que se habían autorizado para su presupuesto de ese año, lo que a su vez, provocó que las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, invirtieran su propio dinero para sacar adelante el trabajo, y fue hasta el mes de diciembre, que los recursos aprobados les fueron reintegrados.

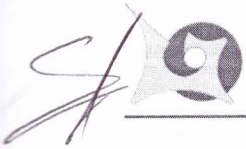
En tal efecto, podemos concluir que la corrupción es el primer problema del país, y la impunidad su motor primordial; la persistencia de ambas ha afectado a la sociedad, socavando la credibilidad en el Estado y sus instituciones, minando el estado de derecho y propiciando inseguridad jurídica, injusticia e incapacidad para garantizar y ejercer derechos fundamentales a plenitud.

En este sentido, es evidente que la corrupción lastima a toda la sociedad y contribuye con la enorme desigualdad que impera en nuestro país y en nuestro Estado, de ahí que la corrupción es un elemento central que genera la desigualdad social, la pobreza y la falta de oportunidades.

En consecuencia, no se puede tener un efectivo combate a la corrupción sin un Sistema Estatal Anticorrupción fuerte y con los recursos suficientes para lograr sus fines. Por lo tanto, es importante impulsar esta reforma, con la que se garantizaría que los recursos que autorice la Legislatura a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado, no sean menores al presupuesto asignado en el año inmediato anterior, fortaleciendo su capacidad en el combate a la corrupción.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, TENGO A BIEN PRESENTAR A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, LOS SIGUIENTES:





PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA EL DICTAMEN CON MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, quedando de la siguiente forma:

"Artículo 161. ...

I. a III. ...

...

El presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, no será menor al presupuesto autorizado en el año inmediato anterior, para tal efecto, el proyecto correspondiente será remitido a la Legislatura para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda, en los términos que disponga la Ley de la materia. En todo caso, el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban las personas servidoras públicas y las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción presentará anualmente ante el Pleno de la Legislatura, un informe de labores y resultados, en términos del artículo 51 BIS de esta Constitución y la Ley aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto".

SEGUNDO. - REMITASE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO.

ATENTAMENTE
CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 11 DE ABRIL DEL AÑO 2022

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO.



**MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO**

**H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco
2021-2024.**

DADO EN LA SALA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE OTHÓN P. BLANCO.

YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

SI LO APRUEBA

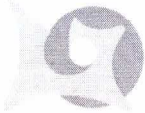
ALEJANDRA DEL ÁNGEL CARMONA
SÍNDICO MUNICIPAL
SI LO APRUEBA

BRIAN ADRIÁN ENCALADA CANELA
PRIMER REGIDOR
SI LO APRUEBA

CINDY CIVIER YAH MAY
SEGUNDA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

ALFREDO CEBALLOS SANTIAGO
TERCER REGIDOR.
SI LO APRUEBA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN; PRESENTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco
2021-2024.

GRECIA MONSERRAT CORAL PASOS
CUARTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

JORGE HERRERA AGUILAR
QUINTO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GUEVARA
SEXTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

SANTIAGO AJA VACA
SÉPTIMO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

Felicia Manrique


FELICIA VICTORIA MANRIQUE ALCOCER
OCTAVA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

CHRISTIAN SHARID TAPIA SALVATIERRA
NOVENO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

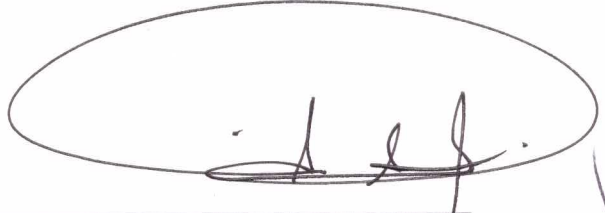
JUAN JOSÉ ORTIZ CARDÍN
DÉCIMO REGIDOR.
SI LO APRUEBA

ROSAURO MARIANA BAEZA KÚ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.
SI LO APRUEBA

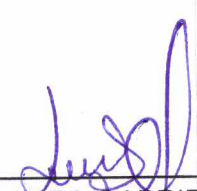
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN; PRESENTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.



**JOSÉ ANGEL MUÑOZ GONZÁLEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
SI LO APRUEBA**



**ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
DÉCIMO TERCER REGIDOR
SI LO APRUEBA**



**LAURA GABRIELA SOUZA DÍAZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA
SI LO APRUEBA**



**RUFINA CRUZ MARTÍNEZ
DÉCIMA QUINTA REGIDORA.
SI LO APRUEBA**

**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**



ADRIÁN SANCHEZ DOMÍNGUEZ

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENCIA U OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DICTAMEN CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN; PRESENTADA POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.